CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCION Nº 25

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 07/2011 "ADQUISICION DE UIILES DE OFICINA Y SELLOS ", A LA EMPRESA "PAPELERA GUAIRA POR EL LOTE Nº 1"UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO" Y EL LOTE Nº 3 "SELLOS Y ALMOHADILLAS" Y MOLMAN S.A POR EL LOTE Nº 2 "CARTUCHOS Y TONER" CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 21.909/03 PARA LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES (CONADERNA).

Asunción, 28 de marzo de 2011

VISTO: El Art. Nº 28 de la ley Nº 2051/03, el Dictamen del Asesor Jurídico de la CONADERNA y la recomendación del Comité Evaluador sobre las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa Nº **07/2.011**, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil once y,

CONSIDERANDO: Que la recomendación efectuada por dicho Comité y el Dictamen del Asesor Jurídico de la CONADERNA se encuentra de conformidad al artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y a los Artículos Nº 61º,63º,64º y 65º del Decreto Nº 21.909 y la urgencia de contar con dichos materiales, para la realización de trabajos que se encuentran pendientes por no contar con los mismos y el tiempo que conlleva efectuar un nuevo llamado y los procesos que requiere la formalización del mismo, son las que sirven de fundamento para recomendar se lleve adelante el proceso de adjudicación " La Máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación" por tanto,

En uso de sus atribuciones.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DEL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Art.1º Adjudicar a la Empresa "**PAPELERA GUAIRA**" el lote Nº 1 **"UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO"**, por un monto total de **Gs.2.404.130** (Guaraníes dos millones cuatrocientos cuatro mil ciento treinta) , el lote Nº 2 – **"CARTUCHOS Y TONER"** a la empresa**" MOLMAN S.A",** por un monto total de **Gs. 5.906.850(** Guaraníes cinco millones novecientos seis mil ochocientos cincuenta) **, el lote Nº 3 "SELLOS Y ALMOHADILLAS" a la Empresa "PAPELERA GUAIRA",** por un monto total de **Gs.1.174.000 (Guaraníes un millón ciento setenta y cuatro mil)** incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, dentro del marco de la Contratación Directa Nº **07/2011 "AQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y SELLOS"**, para la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, de conformidad con la resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.

Art. 2º Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CONGRESO NACIONAL COMISIÓN NAC. DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES PRESIDENCIA

Abog. Fernando Silva Facceti
Senador de la Nación
Presidente

CP/DA

Asunción, 24 de Marzo de 2011

Señor Presidente

De CONADERNA.

Senador Fernando A. Silva Facetti.

Ref: Contratación directa Nº 07/2011 adquisición de útiles de oficina y sellos.

Atento a la documentación obrante y a lo dispuesto por la legislación pertinente paso a expresar cuanto sigue:

Que, en la presentación de las ofertas correspondientes al lote Nº 3 de la carta invitación se han presentado (2) dos oferentes, por lo que prima facie no se reuniría el número mínimo de ofertas, establecido en la ley, que es de tres ofertas. (Art. 34. Ley Nº 2051/03).

Aún no cumpliéndose el número mínimo, esta asesoría considera pertinente proceder a la adjudicación a la oferta más económica, atendiendo a las siguientes razones:

- la oferta más económica asciende a (Gs. 1.174.000) un millón ciento setenta y cuatro mil guaraníes, por lo que el monto no es elevado.
- el tiempo que conlleva, efectuar un nuevo llamado y los procesos que requiere la formalización del llamado.
- La urgencia de contar con dichos materiales, para la realización de trabajos que se encuentran pendientes por no contar con los mismos.

Estas consideraciones, son las que sirven de fundamento a esta asesoría para recomendar se lleve adelante el proceso de adjudicación a la oferta más económica, considerando igualmente lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03, que establece en su parte pertinente que: "…. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva la adjudicación".

Asimismo, toda esta documentación posteriormente pasará a la Dirección de Contrataciones Públicas, en donde la misma se avocará a su estudio y consecuentemente a las observaciones pertinentes si así lo considerasen, expidiéndose sobre la valides o no de la adjudicación.

Es mi opinión.

Luis Fernando Cabrera Rojas
ABOGADO
MAT. Nº 6496